

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que
ya el Secretario certifico

Sahoxosa *Durruezo* *Salazar* *Capel*
Melares y Reyna *Carrion* *Marin* *Caballero*

des Publico

En la Villa de Caravaca en tres de Octubre de mil ochocientos y tres, juntaron
los Señores Alcalde Primero, Presidente, Regidores, y Procuradores Sindicos, que com-
ponen este Ayuntamiento Constitucional, acordaron lo siguiente

En cumplimiento del Soberano decreto de la Corte, fecha veinte y tres de Junio del
presente año, que sobre las obligaciones de los Ayuntamientos en su artículo 4.^o
párrafo 1.^o previene se forme una Junta de Sanidad en el modo que en ella estable-
ce, se procedió a la eleccion de los sujetos que deven componerla, y de conformi-
dad quedaron elegidos los médicos D.^o Camilo Molina, y D.^o Antonio Castello,
los Regidores D.^o Josef Durruezo, D.^o Josef de Salazar, y D.^o Juan Ruiz de
Alarcón; y los vecinos D.^o Antonio Rebollar Presbitero, Canonigo de Orense
El Teniente Coronel retirado D.^o Alonso Martin Espinosa; D.^o Miguel Serna
de Escalante, Administrador principal de todas Rentas Reales; y D.^o Juan
circo de Paula Serra, quienes con los señores Alcalde Primero, su Pre-
sidente, ó quien en su lugar haga, y el Cura Párroco, Vicario, Juez Ordina-
rio Eclesiastico, con el presente Secretario, que autorizará sus actos, com-
pondrán la Junta de Sanidad de esta Villa, que queda así establecido.
Lo que se hará entender a los nombrados por medio de oficios, avisandolos
al Publico en la forma acostumbrada.

Asi mismo acordaron, que se ponga testimonio de este acuerdo en el